



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



**APRUEBA RESCILIACIÓN DEL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,
SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Y
DOÑA VERÓNICA ASTORGA
VALDERRAMA.**

VALLENAR, 28 MAYO 2018

DECRETO EXENTO: N° 1878

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 0785, de fecha 02 de marzo de 2018, que aprobó contrato de arrendamiento, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar, y doña VERÓNICA ASTORGA VALDERRAMA, respecto del inmueble individualizado como local N° 6-B ubicado en el Interior del Mercado Municipal de Vallenar. El referido bien, se encuentra inscrito a mayor extensión a favor de la I. Municipalidad de Vallenar a Fs. 140 vta. 102, del Registro de Propiedades de Bienes Raíces de Vallenar correspondiente al año 1982.
2. Solicitud de término de contrato de arrendamiento, de fecha 15 de mayo de 2018, presentada por la arrendataria, doña VERÓNICA ASTORGA VALDERRAMA.
3. Informe N° 07, de fecha 24 de mayo de 2018, emanado de la Encargada del Departamento de Inspección y Cobranzas, señalando que la Sra. VERÓNICA ASTORGA VALDERRAMA, no registra deuda alguna por concepto de pago de rentas.
4. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Déjese sin efecto el Decreto Exento N° 0785, de fecha 02 de marzo de 2018, que aprobó contrato de arrendamiento, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar, y doña VERÓNICA ASTORGA VALDERRAMA, respecto del inmueble individualizado como local N° 6-B ubicado en el Interior del Mercado Municipal de Vallenar. El referido bien, se encuentra inscrito a mayor extensión a favor de la I. Municipalidad de Vallenar a Fs. 140 vta. 102, del Registro de Propiedades de Bienes Raíces de Vallenar correspondiente al año 1982.
2. Apruébese en todas sus partes la siguiente Resciliación del Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar, y doña VERÓNICA ASTORGA VALDERRAMA:

PRIMERO.- Que, con fecha 02 de marzo de 2018, doña VERÓNICA DEL CARMEN ASTORGA VALDERRAMA, suscribió un contrato de arrendamiento con la ilustre Municipalidad de Vallenar, respecto del inmueble individualizado como local N° 6-B ubicado en el Interior del Mercado Municipal de Vallenar. El referido bien, se encuentra inscrito a mayor extensión a favor de la I. Municipalidad

de Vallenar a Fs. 140 vta. 102, del Registro de Propiedades de Bienes Raíces de Vallenar correspondiente al año 1982.

SEGUNDO.- Que, el contrato de arriendo ha sido aprobado mediante Decreto Exento N° 0785, de fecha 02 de marzo de 2018, cumpliendo íntegramente el acto con las formalidades administrativas para su validez.

TERCERO.- Que, en atención a las necesidades y objetivos de ambos suscribientes, a través del presente instrumento, las partes vienen en poner término al contrato en comento, dando totalmente por extinguida las obligaciones que de él emanan para ambas partes.

Asimismo, la Municipalidad señala expresamente que el arrendatario nada le adeuda por concepto del contrato de arriendo.

CUARTO.- Que, la arrendataria hará devolución a la arrendadora del inmueble objeto del contrato en comento, en los mismos términos en los que lo recibió. A su vez, la municipalidad señala que el bien objeto del contrato de arrendamiento, se encuentra en las mismas condiciones y estado de conservación que al momento de entregarlo en arriendo, encontrándose sin ninguna clase de daño o perjuicio.

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEXTO: La personería de don CRISTIAN TAPIA RAMOS, para actuar en nombre de la Municipalidad de Vallenar, consta en el Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016.

SÉPTIMO: La presente resciliación de convenio se firma en diez ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de doña VERÓNICA ASTORGA VALDERRAMA, y los restantes en poder de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


NANCY FARIÁN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Interesado: Sra. Verónica Astorga Valderrama.
- Dirección de Control Interno.
- Secpla.
- Dirección Asesoría Jurídica.
- Of. de Transparencia Municipal.
- Dirección. Administración y Finanzas.
- Depto. de Rentas Municipales.
- Depto. de Inspección y Cobranzas.
- Tesorería Municipal.
- Ofic. de Partes.

RESCILIACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Vallenar, a 28 de mayo de 2018, ante la Secretaría Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, doña VERÓNICA DEL CARMEN ASTORGA VALDERRAMA, chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad N° 9.688.712-4, domiciliada en calle Valparaíso N° 302, sector centro, comuna de Vallenar, y por la otra parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3 representada por su Alcalde, don CRISTIAN TAPIA RAMOS, Cédula Nacional de Identidad N° 10.186.178-3, designado mediante Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016, ambos domiciliados en Plaza N° 25, comuna de Vallenar, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", se ha convenido en la siguiente resciliación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO.- Que, con fecha 02 de marzo de 2018, doña VERÓNICA DEL CARMEN ASTORGA VALDERRAMA, suscribió un contrato de arrendamiento con la ilustre Municipalidad de Vallenar, respecto del inmueble individualizado como local N° 6-B ubicado en el Interior del Mercado Municipal de Vallenar. El referido bien, se encuentra inscrito a mayor extensión a favor de la I. Municipalidad de Vallenar a Fs. 140 vta. 102, del Registro de Propiedades de Bienes Raíces de Vallenar correspondiente al año 1982.

SEGUNDO.- Que, el contrato de arriendo ha sido aprobado mediante Decreto Exento N° 0785, de fecha 02 de marzo de 2018, cumpliendo íntegramente el acto con las formalidades administrativas para su validez.

TERCERO.- Que, en atención a las necesidades y objetivos de ambos suscribientes, a través del presente instrumento, las partes vienen en poner término al contrato en comento, dando totalmente por extinguida las obligaciones que de él emanan para ambas partes.

Asimismo, la Municipalidad señala expresamente que el arrendatario nada le adeuda por concepto del contrato de arriendo.

CUARTO.- Que, la arrendataria hará devolución a la arrendadora del inmueble objeto del contrato en comento, en los mismos términos en los que lo recibió. A su vez, la municipalidad señala que el bien objeto del contrato de arrendamiento, se encuentra en las mismas condiciones y estado de conservación que al momento de entregarlo en arriendo, encontrándose sin ninguna clase de daño o perjuicio.

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEXTO: La personería de don CRISTIAN TAPIA RAMOS, para actuar en nombre de la Municipalidad de Vallenar, consta en el Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016.

SÉPTIMO: La presente resciliación de convenio se firma en once ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de doña VERÓNICA ASTORGA VALDERRAMA, y los restantes en poder de la Municipalidad.

Para constancia firman:



MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
ALCALDE
CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA
III REGIÓN



VERÓNICA ASTORGA VALDERRAMA



MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SECRETARIA
MUNICIPAL
NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL
III REGIÓN